



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA



14/3/2023
3:17 pm

MC-DS-OIFE-N-N°.00979-2022
10 de octubre de 2022

A su Excelencia

Por medio de la presente, la suscrita **GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer, panameña con cedula de identidad personal N° 8-313-601, en mi condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE CULTURA, entidad gubernamental, con RUC N°8-NT-2-747954, promotora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA**", a desarrollarse en una superficie de 2,620.69 m², correspondiente a la Finca:4680, Código de Ubicación: 1101,Calle José León Quong, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, Corregimiento El Empalme, Finca 13, propiedad del Ministerio de Cultura, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo N°16 del Decreto N°123 del 14 de agosto de 2009 como parte del sector de la construcción.

El mencionado documento consta de 120 fojas útiles incluyendo los anexos. Los consultores ambientales responsables del Estudio de Impacto Ambiental son:

Consultor: Carlos Montenegro
Registro DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Naslhey Lorenzo
Registro DEIA-IRC-083-2022.

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del representante legal de MICULTURA, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo del Ministerio de Ambiente y declaración jurada, certificado de existencia de la propiedad, contrato con la empresa contratista, certificado emitido por registro público de la sociedad anónima de la contratista, vigente. Cédula notariada del representante legal de la empresa contratista.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Para cualquier notificación y/o comunicación que se requiera realizar relacionada con esta solicitud se designa al Ing. Carlos Him localizable al correo electrónico chim@micultura.gob.pa y a los teléfonos 501-4988/4979/4030.

El monto global de la inversión para este proyecto es de un millón ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 1,150,000.00).

Agradecemos la atención a la presente, nos suscribimos de usted,



Giselle González Villarué
GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
 Ministra de Cultura
 Cedula N° 8-313-601
 Representante Legal
MINISTERIO DE CULTURA



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Primera del
de Bocas del Toro, con Cédula de identidad No. 1-27-497.
CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Bocas del Toro, 10/03/23
 Testigos: *[Signatures]* Testigos: *[Signatures]*
 Lcda. Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera

GGV/ch/af

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

DECLARACIÓN JURADA

Colón, 10 de octubre de 2022

En la Ciudad de Colón, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, a los diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), ante mi **LICDO. BRANDON LEONEL CRUZ PADILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-108-343, (tres uno cero ocho-tres cuatro tres), Notario Segundo del Circuito de Colón, compareció personalmente la señora **GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-313-601, actuando en calidad de Ministra y Representante Legal Del MINISTERIO DE CULTURA (entidad Gubernamental) con domicilio en PH Tula, Vía España con Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. Promotor del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA**", a desarrollarse en una superficie de 2,620.69 m², correspondiente a la finca: 4680, Código de Ubicación:1101, Localizada en calle José León Quong, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, Corregimiento El Empalme, Finca 13, propiedad del Ministerio de Cultura.---Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental establecidos en la ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011. ---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados advirtiéndose que copia de esta Escritura Pública para su entera validez y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **REYYI AHIMAD ASHAW FLORES**, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-747-1918, (tres siete cuatro siete uno nueve uno ocho), vecino de esta Ciudad y **ARAMIS DALYS CASTILLO GONZALEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad

personal número tres-setecientos dos-mil ochocientos veinticinco (3-702-1825), mayor de edad, panameña, vecina de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fé.-----

Giselle González Villarrué
GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Cedula No. 8-313-601
Representante Legal
MINISTERIO DE CULTURA

Reyyi AHIMAD ASHAW FLORES
REYYI AHIMAD ASHAW FLORES
TESTIGO

Aramis Castillo
ARAMIS DALYS CASTILLO GONZALEZ **BRANDON LEONEL CRUZ PADILLA**
TESTIGO **Notario Público Segundo del Circuito de Colón**





El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 10/03/2023

Elizabeth M. Pérez Centeno
Testigos
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 215482

Fecha de Emisión:

01 03 2023
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31 03 2023
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE CULTURA

Representante Legal:

GISELLE GONZALEZ VILLARRUÉ

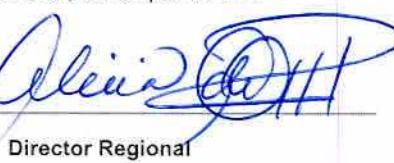
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	747954 DV67		
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT		2	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOJAS DEL TORO

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033868

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE CULTURA / 8-NT-2-747954DV67	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-1
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
01	03	2023	03:27:47 PM

Firma

Nombre del Cajero Vielka Moreno





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 10 de Febrero de 2022

Que nombra a la Ministra de Cultura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARUE**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-313-601, como Ministra de Cultura.

Artículo 2. Este nombramiento rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 (diez) días del mes de Febrero del año dos mil veintidos (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



90

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023-03-10 14:59:47-05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 96730/2023 (0) DE FECHA 03/10/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACION 1101, FOLIO REAL N° 4680 (F)
CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2620 m² 69 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
2620 m² 69 dm²
CON UN VALOR DE B/.100.00(CIEN BALBOAS)
FECHA DE ADQUISICION:28 DE DICIEMBRE DE 1992

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESCUELA DE BELLAS ARTES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN BASE AL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE INLCUIR LA FINCA 4680-1101 SE LE COLOCO ERRADO EL RESTO LIBRE LO CUAL LO CORRECTO ES 2620MTS2 69DC2 Y NO COMO APARECIA ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 1788: EL REGISTRADOR GENERAL PODRA RECTIFICAR POR SI, BAJO SE RESPONSABILIDAD, LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN LOS ASIENTOS PRINCIPALES O SECUNDARIOS DE INSCRIPCION, CUANDO EN EL DESPACHO EXISTA AUN EL TITULO RESPECTIVO. AUN CUANDO EL TITULO NO ESTE YA EN EL DESPACHO, PODRA TAMBIEN RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES COMETIDOS EN ASIENTO SECUNDARIOS, SI LA INSCRIPCION PRINCIPAL BASTA PARA DARLOS A CONOCER Y ES POSIBLE RECTIFICARLOS POR ELLA.

ESTA CORRECCION SE REALIZA HOY 9 DE JUNIO DE 2017.

POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y CORRIJE SUERFICIE MIGRADA ERRADA POR CERTIFICADO DE OFICIO, INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 06/09/2017, EN LA ENTRADA 227199/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 10 DE MARZO DE 2023 2:57 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403953726.



Valide su documento electrónico a través del CODIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 87F2523B-A122-42B0-AE79-06AE27F1B358
Registro Público de Panamá -Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

Nombre: NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO Nacionalidad: PANAMEÑO CÉDULA: 4-786-235
Estado: ACTUALIZADO Título: E-mail: NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-083-2022 Teléfonos: MÓVIL : 6296-3698 Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMÉNO	CÉDULA: 1-731-286
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL: 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

	PATRICIA SILVERA MONTENEGRO, RODOLFO NOEL	ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	DEIA-IRC-071-20	OFICINA: 6513-9427	MONTENEGRO@CABLEONDA
	STANZIOLA QUIJADA DE MONTENEGRO, ITZIA MELI	ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IRC-002-02	MÓVIL: 6240-3255	RODOLFO.04@HOTMAIL.COM



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

13

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA

PROMOTOR: MINISTERIO DE CULTURA

CATEGORÍA: CATEGORÍA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 14MES marzoAÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.			
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Carlos Montenegro
Cédula: 1-731-286
Firma: C. Montenegro

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Heuris Montenegro
Firma: H. Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA".

PROMOTOR: MINISTERIO DE CULTURA.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-033B-23.

FECHA DE ENTRADA: 14 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022), CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	14 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	16 DE MARZO DE 2023.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE CULTURA.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL EMPALME (FINCA 13), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de escuela de bellas artes, el cual contará con la siguiente distribución en áreas: el área cerrada será de 687.50 m², el área abierta será de 190.80 m², el área semi abierta constará de 391.98 m² y también tendrá un área libre de 1,136.33 m². En total suma un área de construcción de 2,414.61 m², el cual se llevará a cabo dentro de un polígono con una superficie de 2,620.69 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA**”, promovido por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

DV/gm

Montenegro
ING. GENESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

167

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-045-1703-23.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la Ministra **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE**, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-313-601, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de marzo de 2023, la Ministra **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Empalme (Finca 13), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTEMNEGRO** y **NASLHEY LORENZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 16 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

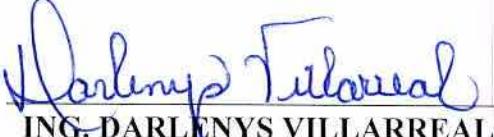
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”** promovido por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 17 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,
D/W/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-033B-23 DRBT-ITI-051

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”
Promotor:	MINISTERIO DE CULTURA.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de El Empalme (Finca 13), Distrito Changuinola y Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: 332984.87 m E 1041662.04 m N
Fecha de la inspección:	Jueves, 27 de julio de 2023.
Fecha del informe:	27 de julio de 2023.
Participantes en la Inspección:	Génesis Montenegro (MiAMBIENTE-Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de escuela de bellas artes, el cual se llevará a cabo en el antiguo sitio conocido como el Gimnasio de El Empalme, donde existía una estructura previamente de piso de concreto con columnas de hierro y techo, donde la escuela de El Empalme anteriormente lo utilizaba para impartir clases de educación física y también era utilizado para actividades organizadas por la sociedad civil.

El proyecto contará con la siguiente distribución en áreas: el área cerrada será de 687.50 m², el área abierta será de 190.80 m², el área semi abierta constará de 391.98 m² y también tendrá un área libre de 1,136.33 m². En total suma un área de 2,414.61. m².

En cuanto a las áreas situadas alrededor del edificio son las siguientes: áreas verdes (grama), una asta para el izado de la bandera nacional, ocho estacionamientos vehiculares y uno para discapacitados, un cuarto de bomba de agua, planta eléctrica y una tinaquera.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Por ser un área conocida, realice la inspección en campo, dando inicio a la misma a las 10:30 am, se procedido a recorrer a pie todo el área del proyecto, con el fin de evidenciar las características biológicas del sitio.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio fue desde la carretera de la Avenida 17 de Abril, hasta donde se encuentra las instalaciones de Los Bomberos, una vez en el lugar poblado se desvía hacia la izquierda, donde se ubica el Proyecto.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que toda la topografía del lugar es plana y no se identificaron árboles en el área (Ver imagen No. 1.), la misma está rodeada de actividades comerciales y residencias, debido a ser un área urbana. Es importante mencionar que el área está provista de gramíneas y con respecto a la fauna no fue posible observar ninguna especie al momento de la inspección.

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas, producto de que antiguamente se encontraba en el sitio el antiguo Gimnasio de El Empalme, donde existía una estructura previamente de piso de concreto con columnas de hierro y techo, donde la escuela de El Empalme anteriormente lo utilizaba para impartir clases de educación física y también era utilizado para actividades organizadas por la sociedad civil.

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

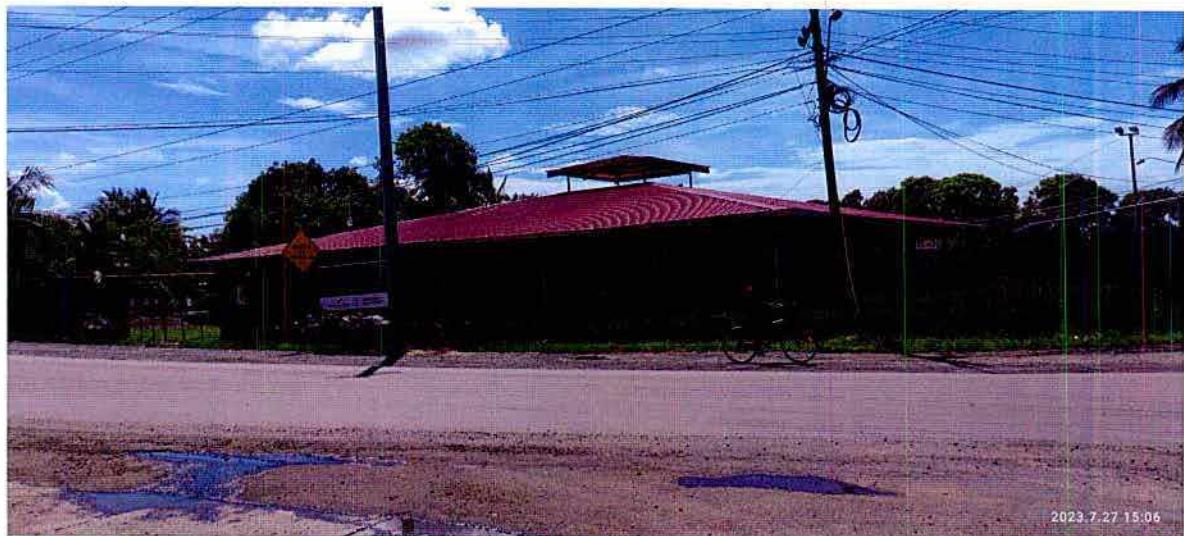


Figura No. 1. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

INFORME ELABORADO POR:

Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

DV/gm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0792-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **17 DE AGOSTO DE 2023**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **CHANGUINOLA**
Corregimiento: **EL EMPALME**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 17 de agosto de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**2,414.81 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

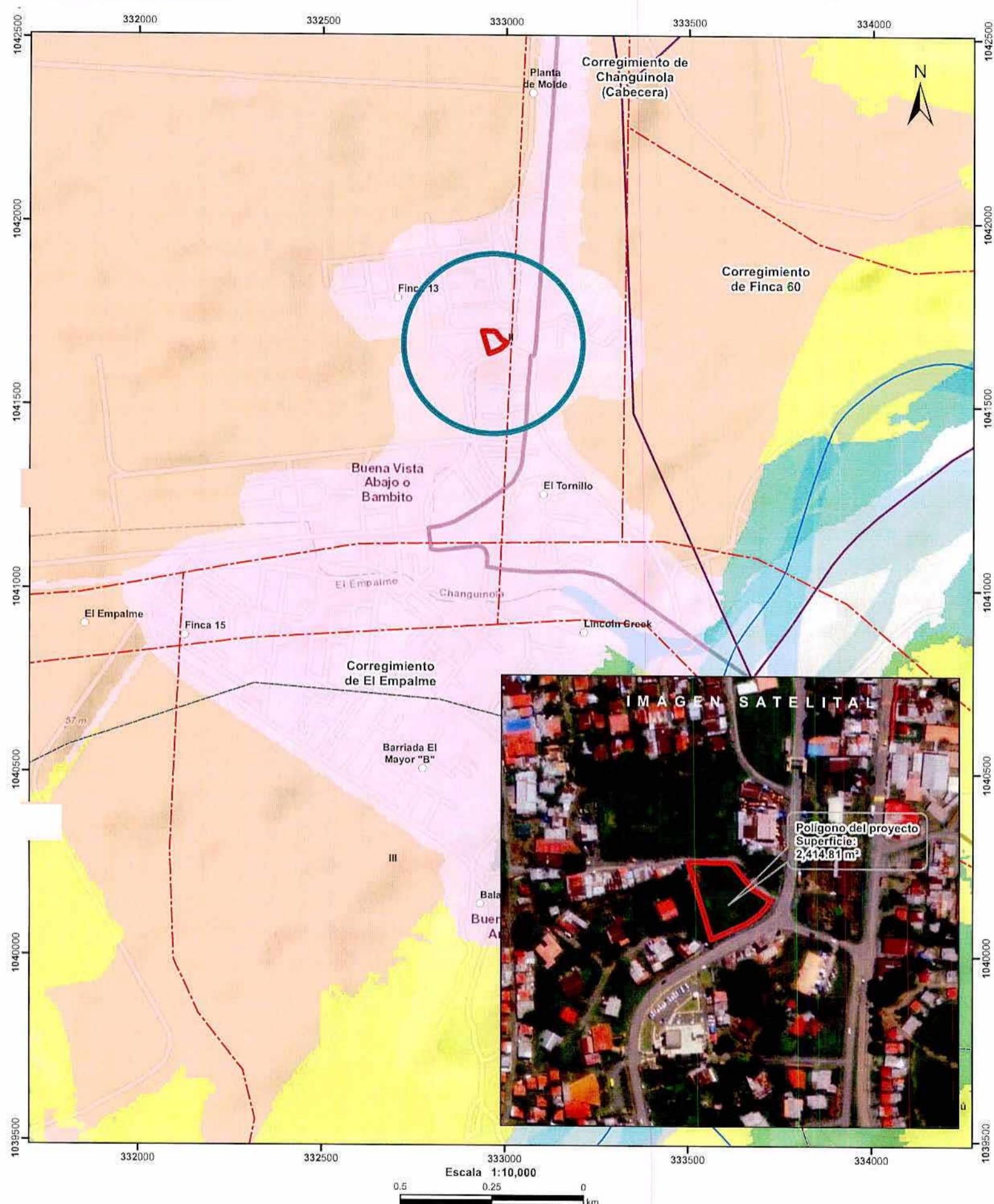
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **17 DE AGOSTO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA,
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO PROYECTO CONSTRUCCIÓN
Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA

PP



Notas:
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.91 (Río Changuinola).

Capacidad Agrologica

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio del Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: IF-033B-23

23

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE AGOSTO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE CULTURA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL EMPALME (FINCA 13), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 14 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE CULTURA**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la Ministra **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE**, portadora del número de cédula **Nº 8-313-601**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Empalme (Finca 13), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente;

El Proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de escuela de bellas artes, el cual se llevará a cabo en el antiguo sitio conocido como el Gimnasio de El Empalme, donde existía una estructura previamente de piso de concreto con columnas de hierro y techo, donde la escuela de El Empalme anteriormente lo utilizaba para impartir clases de educación física y también era utilizado para actividades organizadas por la sociedad civil.

Es importante detallar que dentro de este polígono se encuentra en la actualidad un centro de salud existente, el cual se ha encargado de brindar la asistencia médica a la comunidad de Chiriquí Grande, a tal punto que estas instalaciones no logran cubrir el crecimiento poblacional y su demanda en salud.

El proyecto contará con la siguiente distribución en áreas: el área cerrada será de 687.50 m², el área abierta será de 190.80 m², el área semi abierta constará de 391.98 m² y también tendrá un área libre de 1,136.33 m². En total suma un área de construcción de 2,414.61 m².

En cuanto a las áreas situadas alrededor del edificio son las siguientes: áreas verdes (grama), una asta para el izado de la bandera nacional, ocho estacionamientos vehiculares y uno para discapacitados, un cuarto de bomba de agua, planta eléctrica y una tinaquera.

El Proyecto se localiza en la Finca con código de ubicación 1101, Folio Real N° 4680 (F) el cual cuenta con una superficie de 2,620.69 m² propiedad del Promotor, en el corregimiento de El Empalme (Finca 13), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

24

COORDENADAS NUEVO CENTRO DE SALUD (806.55 m²)
Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	1041641.190	332953.026
2	1041644.773	332962.088
3	1041653.867	332982.829
4	1041660.645	332991.915
5	1041667.763	332998.456
6	1041672.220	333001.455
7	1041681.752	332986.157
8	1041701.338	332970.661
9	1041702.828	332967.003
10	1041703.250	332934.614
DATUM WGS-84		

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-045-1703-23**, del 17 de marzo de 2023, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe técnico **Nº IF-033B-23 DRBT-ITI-051**, realizado el 27 de julio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 19 del expediente administrativo),

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de agosto de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono con una superficie de construcción de **2,414.81 m²** y el mismo se encuentra ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el **polígono** contiene una superficie de **2,414.61m²**, información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está bastante intervenida por actividad antrópica producto de que antiguamente se encontraba en el sitio el antiguo Gimnasio de El Empalme, donde existía una estructura previamente de piso de concreto con columnas de hierro y techo, donde la escuela de El Empalme anteriormente lo utilizaba para impartir clases de educación física y también era utilizado para actividades organizadas por la sociedad civil.

25

Dentro del polígono no se encuentran recursos hídricos superficiales, la topografía de los terrenos es plana, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, las especies de **Flora** estaba compuesta por gramíneas, que una vez acaben los trabajos de construcción, continuarán poblando áreas verdes de este polígono con especies de gramíneas nativas. Con respecto a la aplicación del inventario Forestal, se indica que no fue necesario realizar el inventario forestal, debido a que no se observaron árboles dentro del polígono del proyecto, por lo que no se procedió a realizar un inventario forestal. Con relación a la composición de la **Fauna**, según lo mencionado en el EsIA, en forma general es muy escasa, debido a las actividades antrópicas y asentamientos humanos. Se observaron aves comunes en los alrededores, sin embargo dentro del proyecto no hay árboles que puedan sostener las especies de aves.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 13 de agosto del año 2022 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 53% de ellos no tiene conocimiento de la realización del Proyecto, el 100% indica que está de acuerdo con la realización de este proyecto, 73% de las personas entrevistadas opina que la actividad del proyecto contribuirá a generar empleos en el sector y el 87% de las personas entrevistadas piensa que el proyecto no causará impactos sobre el ambiente y las personas de la comunidad.

Entre las Recomendaciones, por parte de los encuestados se mencionan las siguientes: Contratar mano de obra local, que la empresa sea responsable y considerar un espacio para los estacionamientos de los vehículos.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe anual en la fase de operación. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresa y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**.

DV/gm

G Montenegro

Ing. Génesis Montenegro

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 18 de agosto de 2023

Para : *Lic Bruseno Señor.*
Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

<input checked="" type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input checked="" type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input checked="" type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-033B-23 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRBT- 152 – 2023.
De 23 de agosto de 2023.

Que APRUEBA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I**, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**.

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales y constitucionales, determina administrativamente lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la ministra **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE**, portadora del número de cédula N° 8-313-601, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**,

El día 14 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE CULTURA**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la Ministra **GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE**, portadora del número de cédula N° 8-313-601, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Empalme (Finca 13), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la **resolución IRC-026-2019 e IRC-083-2022**, respectivamente;

El Proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de escuela de bellas artes, el cual se llevará a cabo en el antiguo sitio conocido como el Gimnasio de El Empalme, donde existía una estructura previamente de piso de concreto con columnas de hierro y techo, donde la escuela de El Empalme anteriormente lo utilizaba para impartir clases de educación física y también era utilizado para actividades organizadas por la sociedad civil.

Es importante detallar que dentro de este polígono se encuentra en la actualidad un centro de salud existente, el cual se ha encargado de brindar la asistencia médica a la comunidad de Chiriquí Grande, a tal punto que estas instalaciones no logran cubrir el crecimiento poblacional y su demanda en salud.

El proyecto contará con la siguiente distribución en áreas: el área cerrada será de 687.50 m², el área abierta será de 190.80 m², el área semi abierta constará de 391.98 m² y también tendrá un área libre de 1,136.33 m². **En total suma un área de construcción de 2,414.61 m²**.

En cuanto a las áreas situadas alrededor del edificio son las siguientes: áreas verdes (grama), una asta para el izado de la bandera nacional, ocho estacionamientos vehiculares y uno para discapacitados, un cuarto de bomba de agua, planta eléctrica y una tinaquera.

El Proyecto se localiza en la Finca con código de ubicación 1101, Folio Real N° 4680 (F) el cual cuenta con una superficie de 2,620.69 m² propiedad del Promotor, en el corregimiento de El Empalme (Finca 13), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	1041641.190	332953.026
2	1041644.773	332962.088
3	1041653.867	332982.829
4	1041660.645	332991.915
5	1041667.763	332998.456
6	1041672.220	333001.455
7	1041681.752	332986.157
8	1041701.338	332970.661
9	1041702.828	332967.003
10	1041703.250	332934.614
DATUM WGS-84		

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-045-1703-23, del 17 de marzo de 2023**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el **Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009**, modificado por el **Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, y el **Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012**, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el **informe técnico N° IF-033B-23 DRBT-ITI-051, realizado el 27 de julio de 2023**, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 19 del expediente administrativo),

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de agosto de 2023, de la **Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N° DRBT-152-2023

FECHA 23 de Agosto de 2023

con una superficie de 2,414.81 m² y el mismo se encuentra ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el polígono contiene una superficie de 2,414.61 m², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la **Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015**, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el **Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009**, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley No. 41 de 1 de julio de 1998**, General del Ambiente;

Que mediante la **Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016**, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el **artículo No. 2**, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE CULTURA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-152-2023

FECIA 23 de Agosto de 2023

Página 3 de 6

DV/SABM

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe anual en la fase de operación. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresa y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE CULTURA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA”**, de conformidad con el **artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009**.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-152-2023

FECHA 23 de Agosto de 2023

Página 4 de 6

DV/SABM

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y **tendrá vigencia de dos (2) años** para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el **artículo 54** y siguientes del **Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009**, el promotor del proyecto el **MINISTERIO DE CULTURA**, podrá interponer el **Recurso de Reconsideración**, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; **Ley 41 de 1 de julio de 1998**; **Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009**; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTITRÉS (23) días, del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



Se dejo constancia que se
recibe noticia por Escrito
ante Notario.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-152-2023

FECHA 23 de Agosto de 2023

Página 5 de 6

DV/SABM

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES Y FOLCLOR DE CHANGUINOLA",

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN (F)

Tercer Plano:

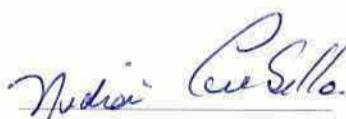
PROMOTOR: MINISTERIO DE CULTURA, cuyo REPRESENTANTE LEGAL es la ministra GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARRUE.

Cuarto Plano:

ÁREA: 2,414.61 M².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL **CATEGORÍA I** APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **DRBT- 152 – 2023** DE 23 DE AGOSTO DE 2023.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

1-23-548
Nº de Cédula de I.P.

19/10/2023
Fecha.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-152-2023

FECIA 23 de Agosto de 2023

Página 6 de 6

DV/SABM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

MC-DS-OIFE-N-No.0847 – 2023
Panamá 12 de octubre del 2023

Respetada Ing. Darlenys.

Por medio de la presente, la suscrita **GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ** mujer de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal N° 8-313-601, residente en la Ciudad de Panamá en mi condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, nombrada mediante Decreto Ejecutivo N°6 del 10 de febrero del 2022, que nombra a la Ministra de Cultura promotora del proyecto **“Construcción y Móobiliario del Centro Superior de Bellas Artes y Folclor de Changuinola”**.

Me notifico por escrito de la **Resolución DRBT-152-2023** y se le está otorgando autorización a la Licenciada. Nidia del Carmen Cubillas – Directora Regional de la Coordinación de Bocas de Toro con cédula de identidad personal 1-23-548, para que retire dicha resolución del proyecto anteriormente mencionado.

Agradecemos la atención y confirmación, de mis más distinguidas consideración.

GuilGonzVillareal
GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Ministra de Cultura
REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DESPACHO SUPERIOR

19/10/2023 8:10am



Ingeniera
Darlenys Villarreal
Ministerio de Ambiente
Directora Regional de Bocas del Toro.
E. S. D.

GGV/ch/aa

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000 / 501-4855
[f](https://www.facebook.com/miculturapma) [t](https://www.twitter.com/miculturapma) [i](https://www.instagram.com/miculturapma) [y](https://www.youtube.com/miculturapma) [l](https://www.linkedin.com/company/miambiente-ministerio-de-ambiente/) @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

LA SUSCRITA TEREZA GIBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, CON CEDULA 1-710-927, CON FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL, DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICAS, HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

TEREZA GIBERT GARAY QUINTERO
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola
en ejercicio de Funciones Notariales



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EStIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIAS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

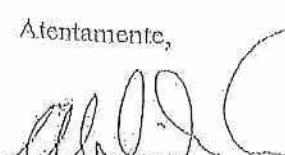
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.mnambiente.gob.pa